

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid: Por un mes... 12 rs., Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces and abroad: Provincias, Islas Baleares y Canarias... 21 rs., Ultramar... 30, Extranjero... 70.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Señor: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion sigue sin novedad particular. El mal continúa en su período de desecno.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 10 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El capital social de la sociedad catalana general de Crédito, que por el art. 4.º de la ley de 28 de Febrero de 1856 se fijó en 120 millones de reales nominales, representados por 60.000 acciones de 2.000 reales cada una, queda reducido á la mitad, ó sean 60 millones, representados por 30.000 acciones de igual valor que las anteriores.

Art. 2.º La reduccion del capital se llevará á efecto convirtiendo cada dos acciones de las 60.000 emitidas, y que tienen en la actualidad un desembolso de 40 por 100, por una de nueva creacion con el 80 por 100 desembolsado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

PEDRO SALAVERRÍA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Ildelfonsa Rodriguez, viuda de D. Luis Doñoro, Ayudante del presidio de Cartagena, muerto del cólera en aquella ciudad el 4 de Setiembre de 1859, la pensión de 1.500 rs., con sujecion á las disposiciones vigentes sobre clases pasivas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almodóvar, de los cuales resulta:

Que Doña Anastasia Ochoa, compradora de bienes nacionales recientemente vendidos por el Estado, y colindantes con otros de igual procedencia de que se halla en posesion desde 1858 su comprador Don Juan Almagro, interpuso en 4 de Julio de 1860 un interdicto de despojo ante el Juez de primera instancia de Almodóvar en queja de que los arrendatarios del mismo D. Juan Almagro se habian intrusado en terreno de su pertenencia:

Que admitido el interdicto, acudió en 20 del citado Julio de 1860 D. Juan Almagro al Gobernador

de la provincia, y reprodujo despues sus instancias para que requiriese al Juez de inhibicion, acompañando documentos en que consta la posesion que le fué dada de sus pertenencias, y un juicio de faltas á que demandó en Marzo del mismo año á los ganaderos de Doña Anastasia Ochoa, por haber entrado ganados á pastar en las indicadas pertenencias, en el cual declaró el Juez de primera instancia que las partes debian ventilar previamente los derechos de propiedad que respectivamente alegan;

Y que requerido en efecto el Juez de inhibicion por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó la presente competencia:

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta de Ventas la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas declaradas nacionales:

Considerando que la reclamacion hecha por Doña Anastasia Ochoa por la via sumarísima de interdicto tiende inevitablemente á obtener una declaracion que aclare, aunque no sea más que en el estado posesorio, los límites de los terrenos procedentes de bienes nacionales comprados respectivamente por la misma Doña Anastasia y por D. Juan Almagro; y esta declaracion corresponde por la via gubernativa á la Autoridad del orden administrativo, con arreglo al artículo y párrafo citados de la instruccion de 31 de Mayo de 1855;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de la capital para procesar á D. Juan Rodriguez y Perez, Contador interino de Hacienda que fué del mismo punto, y á D. Miguel Barrantes, que desempeñó igual cargo en propiedad, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Castellón ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar al Contador interino de Hacienda que fué del mismo punto D. Juan Rodriguez y Perez, y á D. Miguel Barrantes, que desempeñó igual cargo en propiedad, resulta:

Que á consecuencia de una comunicacion de la Direccion general de la Deuda procedió el Juez de primera instancia de Castellón á la averiguacion del delito de falsedad cometida en dos autorizaciones para recoger documentos de la Deuda del personal:

Que apareció que los citados Contadores interino y propietario certificaron la identidad de firmas del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Albocacer, que han resultado falsas, añadiendo el Contador interino que la interesada, en una de las autorizaciones, tenia acreditado en debida forma ser heredera de un exclaustro, y ha resultado tambien que no sabia firmar, á pesar de que aparece su firma en los citados documentos:

Que con tales antecedentes el Juez pidió la autorizacion de que se trata, fundándose, de acuerdo con el Promotor fiscal, en que procede la aplicacion del artículo 226 del Código, y en que además los funcionarios á quienes se refiere faltaron á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1856:

Que el Gobernador negó la autorizacion teniendo presente con el Consejo provincial que el art. 171 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850 declara libres de responsabilidad á los Jefes de Hacienda, recayendo esta sobre sus subalternos siempre que aparezca que la falta procede de error, ó descuido en aquella parte del servicio á que no puedan aplicar los Jefes la minuciosa atencion que incumbe á los subalternos en el desempeño del cargo que les está confiado; y en el caso presente ha declarado un empleado subalterno que las certificaciones por las que resultan cargos contra sus Jefes son de su letra y las extendió él mismo, segun era costumbre para tales casos, sin recibir de ellos previamente orden alguna, por todo lo que procede corregir gubernativamente las faltas cometidas.

Vista la instruccion de 25 de Enero de 1850 en su capítulo 42, que trata de la responsabilidad de los empleados en las oficinas de recaudacion, distribucion y contabilidad de la Hacienda pública, y de la correccion á que están sujetos por la via gubernativa, y el art. 171 de la misma, á tenor del que quedarán libres de responsabilidad los Jefes y recaerá todo sobre los subalternos siempre que aparezca que la falta procede de error, descuido ó omission en aquella parte del servicio á que los Jefes no pueden aplicar la minuciosa atencion que incumbe á los subalternos en el desempeño del cargo que les está confiado:

Considerando que al tenor de este artículo están exentos de responsabilidad los funcionarios á quienes se trata de procesar, toda vez que el mismo subalterno que extendió las certificaciones, por las que les

han resultado los cargos que se han formulado, ha declarado que las extendió siguiendo la práctica establecida y desempeñando el servicio que le estaba confiado sin recibir previamente orden alguna de sus Jefes;

La Seccion opina que procede confirmar la negativa acordada por el Gobernador de Castellón.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Navahermosa para procesar á D. Mariano Velazquez Otaola, maestro de instruccion primaria de dicho punto, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Navahermosa la autorizacion que solicitó para procesar al maestro de instruccion primaria de dicha villa Don Mariano Velazquez Otaola:

Resulta que el cargo formulado contra este empleado, y comprobado tan solo por las declaraciones de varios niños, consiste en que, al separar á dos alumnos que reñian en hora de clase, fué causa de que uno de ellos cayese al suelo y se causase una herida leve en la frente, por lo que estimó el Juez de primera instancia, de acuerdo con el Promotor fiscal, que puede tener lugar la aplicacion del art. 493 del Código en su párrafo quinto:

Que el Gobernador negó la autorizacion fundándose con el Consejo provincial en que no fué evidentemente la intencion del maestro causar herida alguna, sino simplemente separar á los dos niños que reñian.

Visto el caso quinto del art. 493 del Código, que se refiere al que por simple imprudencia ó negligencia, sin cometer infraccion de los reglamentos, causase un mal que si mediase malicia constituiria delito:

Considerando que no aparece el maestro de instruccion primaria de Navahermosa culpable de negligencia ó imprudencia, puesto que trató de separar y separó en efecto á los niños que reñian, sin que se deduzca que tuviese intencion de ocasionar á uno de ellos herida alguna, sino que fué caso fortuito el que esta se causase;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Toledo.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA á lo solicitado por D. Antonio Ibarrola y D. Santiago Alcázar, vecinos de Madrid, ha tenido á bien autorizarles por el plazo de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril desde Cáceres á Alconetar; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno á los peticionarios para la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, eligiendo entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1861.

Sr. Director general de Obras públicas.

EL GOBERNADOR DE FERNANDO PÓO participa, con fecha 31 de Marzo último, que continúa siendo satisfactorio el estado sanitario de la colonia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

En el cuerpo facultativo de Archiveros-bibliotecarios se halla vacante la última plaza de Ayudante de la clase de terceros, con destino al servicio de Bibliotecas, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. y ventajitas de escala en el cuerpo. Se ha de proveer por concurso en individuos que reúnan las condiciones siguientes:

Haber obtenido el título académico de Archivero-bibliotecario; ser licenciado en letras antes de 47 de Julio de 1858, ó despues de esta fecha si hubiese además ganado en la Escuela de diplomática un curso de bibliografía, ó ser cesante del ramo de Bibliotecas dependientes de

esta Direccion general de Instruccion pública, habiendo servido con buena nota.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 4 de Mayo de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 7 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Bemocasin, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de 41.000 reales vellon anuales en que se ha hecho proposicion, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 23 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.700 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Belinchon, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta corte y en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 35.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 9.100 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Santa Cruz de Mudela, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta corte y en Cádiz ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 141.000 reales vellon anuales, debiendo ser de 37.000 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Villares de Sas, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta corte y en Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 44.000 rs. vellon anuales, debiendo ser de 11.500 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Fuente de la Higuera, situado en la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, en esta corte y en Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 49.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 4.900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Cruz del Campo con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, situado en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta corte y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia por la cantidad de 137.000 reales vellon anuales, debiendo ser de 35.900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Motilla del Palancar, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta corte y en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 33.000 reales vellon anuales, debiendo ser de 8.600 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Peñascillo, situado en la carretera de Valladolid á Santander, en esta corte y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 145.000 rs. vellon anuales, debiendo ser de 38.000 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Matamorosa, situado en la misma carretera y en los mismos puntos, por la cantidad de 60.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 15.700 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Requejada, situado en la carretera de Madrid á Cuenca, por la cantidad de 74.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 19.400 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Huesca, situado en la carretera de Zaragoza á Canfranc, en esta corte y en Huesca ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 15.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 3.900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Saelices, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta corte y en Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 31.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 8.100 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Olivares, situado en la carretera dicha y en los mismos puntos, por la cantidad de 43.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 11.200 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Cambrión con su intervencion de la Serafina, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte y en Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 44.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 3.600 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Barca de Salde de Santa Maria, situado en la carretera de Villacastin á Vigo, en esta corte y en Zamora ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 3.600 reales vellon anuales, debiendo ser de 900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Benameji, situado en la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, en esta corte y en Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 41.500 rs. vn. anuales, debiendo ser de 10.800 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Ciudad-Real, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo en la parte comprendida en la provincia de Avila, cuyo presupuesto es de 74.382 rs. 98 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante el Ministerio de Fomento y en Avila ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo en la parte comprendida en la provincia de Avila, cuyo presupuesto es de 74.382 rs. 98 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante el Ministerio de Fomento y en Avila ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo advertidamente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Ciudad-Real, cuyo presupuesto asciende á 82.785 reales 61 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo advertidamente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Ciudad-Real, cuyo presupuesto asciende á 82.785 reales 61 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo advertidamente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Ciudad-Real, cuyo presupuesto asciende á 82.785 reales 61 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo advertidamente que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra,

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán al Director general de Correos en el momento de empezar la subasta. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a construir y entregar en el término de 10 meses 10 wagones-correos en los plazos que expresa la condición 1.ª, y con arreglo a las demás del pliego aprobado por S. M., por la cantidad de... rs. vn. cada uno. Como garantía de esta proposición presento el documento que acredita la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de... rs. vn. en metálico (ó lo que sea).

5. Toda proposición que no esté redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.
6. Acompañará á la proposición en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.
7. Si en los plazos expresados en la condición 1.ª no se hubiesen entregado los 10 wagones-correos que se trata, estará el Gobierno autorizado para rescindir, y el contratista perderá el importe de la fianza.
8. El pago de la cantidad en que quedan rematados los wagones lo hará el Gobierno al mes de recibirllos.
9. La fianza se devolverá al mes siguiente cuando los wagones hayan hecho los seis viajes de que trata la condición 2.ª, y se hayan reparado los defectos que se hubiesen notado.
10. La subasta se verificará en el local que ocupa la Dirección de Correos el día 11 de Junio próximo, á la una en punto de la tarde, ante el Director general del ramo. Las proposiciones se leerán públicamente; y si resultasen dos ó más iguales en el mismo tiempo fueren las más ventajosas, se procederá en el acto á una nueva licitación oral entre los autores de ellas por espacio de 15 minutos, trascurrido el cual se hará la adjudicación en favor del mejor postor, retirando los demás sus depósitos, así como los pliegos que contengan sus firmas y expresión del domicilio.
11. El remate no será obligatorio hasta que recaiga la aprobación de S. M.

12. Será de cuenta del contratista el coste de la escritura, así como el de un testimonio legalizado para la Dirección general de Correos, y dos copias simples para la Ordenación general de Pagos y Tribunal de Cuentas del Reino.
13. El tipo máximo admisible será el de 36.000 reales cada wagon.
14. A la recepción de los expresados wagones precederá un severo y minucioso reconocimiento facultativo, tanto respecto del material, como á la construcción y mano de obra.

Madrid 1.º de Mayo de 1864.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1856, tendrá efecto el día 14 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de juntas, el sorteo para la amortización que debe hacerse en el presente año de cinco acciones de carreteras de las emitidas á cuenta de los 50 millones de rs. vn. concedidos al Gobierno por la ley de 14 de Marzo de 1856.
El número de acciones que entran en suerte es de 85 de á 2.000 rs. cada una.
El pago del capital de las acciones que por su suerte correspondiere autorizar en el presente año se efectuará por la Tesorería de la Deuda, satisfaciéndose al mismo tiempo el importe del semestre vencido.
Madrid 3 de Mayo de 1864.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 666.666 rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación.
De la referida suma se invertirá:
222.222 para la Deuda preferente;
144.444 para la no preferente;
300.000 para el goce ó no interés;
en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En iguales de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.
Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.
Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose en las referidas condiciones.
1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.
2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten, incluyéndose en sobre separado las proposiciones de la Deuda preferente de las de la no preferente.
3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago que corresponda.
4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.
Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones, con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 1.º de Junio próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertirse que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.
Madrid 3 de Mayo de 1864.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de unio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 28 de Mayo de 1861.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.
La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 7.644.942 rs. en esta forma:
1.500.000 rs., dezoava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.
4.314.325 que en la Deuda amortizable de primera clase quedarán sin aplicación en la subasta anterior.
183.295 id. id. id. segunda clase interior.
1.677.292 id. id. id. exterior.
7.644.912

De la referida suma se invertirá:
5.064.325 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase.
528.295 en la de iguales documentos de Deuda de la Deuda amortizable de segunda clase interior, y en la de los intereses de los artículos de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel; y
2.052.292 en la de los de la segunda clase exterior.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos deberán acreditarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:
Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
«Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la resena que convenga.
Art. 77. «En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.
«Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente.
«Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.
2.º «En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.
3.º «Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
4.º «Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 3 de Junio próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 5, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.
Los pliegos se recibirán desde el día 28 del actual hasta el día de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.
Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:
1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.
2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.
3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.
Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.
Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera á los días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.
En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos que para su amortización en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.
Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.
Consiguiente á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería

las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.
A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyeran, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.
Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.
Madrid 3 de Mayo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Modelo de proposición.
El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuación se expresan al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación, y 610.939 que quedaron sin aplicación en la subasta anterior.
La subasta se verificará bajo las bases siguientes:
1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constando previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 6 y 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.
4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.
5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.
8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación, y 610.939 que quedaron sin aplicación en la subasta anterior.
La subasta se verificará bajo las bases siguientes:
1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constando previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 6 y 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.
4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.
5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.
8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería

El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuación se expresan al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación, y 610.939 que quedaron sin aplicación en la subasta anterior.
La subasta se verificará bajo las bases siguientes:
1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constando previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 6 y 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.
4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.
5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.
8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación, y 610.939 que quedaron sin aplicación en la subasta anterior.
La subasta se verificará bajo las bases siguientes:
1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constando previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 6 y 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.
4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.
5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.
8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería

Títulos	Serías	Numeracion	Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación, y 610.939 que quedaron sin aplicación en la subasta anterior.
La subasta se verificará bajo las bases siguientes:
1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.
2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constando previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 6 y 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.
En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.
4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.
5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubiertas quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.
8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.
Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albarito, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs. pagados de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga la formación de los trabajos de la Municipalidad, Alcaldía y estadística, y amillaramientos con las operaciones que les son inherentes.

Los aspirantes mayores de 25 años que reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporación dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en el Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Logroño 15 de Abril de 1861.—El Gobernador interino, Ildefonso San Millán. 2020—1

Gobierno de la provincia de Leon.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Protoperuelos del Páramo, en esta provincia, dotada en 1.100 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo Ayuntamiento en el término de un mes.

Leon 15 de Abril de 1861.—Genaro Alas. 2022—1

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, dotada con 3.000 rs. anuales.

Los que deseen obtenerla deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 16 de Abril de 1861.—Peralta. 2027—1

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Masamagrell, dotada con 2.400 rs. ánuos.

Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 22 de Abril de 1861.—Peralta. 2156—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Gandia, dotada con 2.000 rs. ánuos.

Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 23 de Abril de 1861.—Peralta. 2182—2

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gozor, dotada con 1.200 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los que deseen aspirar á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, acompañándolas de los requisitos que para el caso se requieren.

Oviedo 16 de Abril de 1861.—El Gobernador interino, Vicente Coronado. 2048—1

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Narros del Puerto, dotada con 800 rs. ánuos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avila 19 de Abril de 1861.—Rómulo Becerril. 2097—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Solana de Béjar, dotada con 1.600 rs. ánuos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avila 20 de Abril de 1861.—Rómulo Becerril. 2098—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Marín, dotada con 800 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporación por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en inteligencia que será elegido el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avila 25 de Abril de 1861.—Rómulo Becerril. 2230—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Blascomillán, dotada con 1.200 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en inteligencia que será elegido el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avila 26 de Abril de 1861.—Rómulo Becerril. 2229—1

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Forés, dotada con el sueldo de 2.000 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 19 de Abril de 1861.—El V. P. del C. P., G. I. Joaquín de Alberni. 2099—1

Hállndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mas de Barberans, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 19 de Abril de 1861.—El V. P. del C. P., G. I. Joaquín de Alberni. 2100—1

Hállndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fatarella, dotada con el sueldo de 3.000 reales anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 20 de Abril de 1861.—El V. P. del C. P., G. I. Joaquín de Alberni. 2122—1

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Obispo, dotada con 3.000 rs. anuales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio y 8 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 16 de Abril de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 2050—1

tados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 16 de Abril de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 2050—1

Gobierno de la provincia de Gerona.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Vilabertran, consistiendo su dotación en 2.000 rs. vn. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de un mes, que principiará á correr desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se proveyerá el referido destino conforme á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 19 de Abril de 1861.—José de Urbiztondo. 2123—1

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hállndose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castilla, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado, se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853:

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 23 de Abril de 1861.—Francisco Sepúlveda. 2157—1

Ayuntamiento de Agudo, provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, que consta de 550 vecinos, y dotada con 4.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, y además las iguales convencionales de los habitantes no pobres, se halla vacante.

La provisión de la plaza recaerá en la persona que reúna mejores conocimientos científicos y buena conducta moral y política, para lo que se tomarán por este cuerpo municipal los informes que considere oportunos.

Las solicitudes serán dirigidas por los aspirantes á esta Secretaría, que se admitirán hasta los 30 días próximos y siguientes de como este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, procediéndose á la elección tan luego como espire dicho plazo.

Y para la comun inteligencia se publica el presente.

Agudo 29 de Abril de 1861.—E. P. Miguel Navas y Aguilá.—Donato Sanchez é Ibañez, Secretario. 2386

Ayuntamiento constitucional de Foz.

Este Ayuntamiento hace saber, que en unión de los mayores contribuyentes y con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, acordó proporcionar la plaza de Cirujano titular de este distrito, con la dotación anual de 4.500 rs., satisfechos por trimestres vencidos, y además los derechos que debe percibir de las personas que no tiene obligación de visitar gratis, según más por menor consta de las condiciones establecidas que obran en la Secretaría de esta corporación.

Los aspirantes á esta plaza deben dirigir al señor Presidente del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Por Mayo 5 de 1861.—El Presidente, Justo Alonso.—El Secretario, Joaquín Antonio Samaniego. 2456

Ayuntamiento constitucional de Buruján.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Buruján (provincia de Toledo), dotada con 3.300 rs. anuales.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

2021—2

Alcaldía constitucional de Ruesca.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ruesca se halla vacante por destitución del que la obtenía, su dotación consiste en 800 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo Ayuntamiento hasta el 20 del próximo Mayo, en que se proveyerá.

2155—3

Alcaldía constitucional de Abades.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en esta provincia; su dotación anual 3.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios y quieran optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, advirtiéndole que para su provisión está señalado el 17 de Mayo próximo.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* para su publicidad.

Abades 17 de Abril de 1861.—Pablo Martín Soto. 2180—1

Alcaldía constitucional de La Palma.

D. Manuel María de Cepeda, Abogado de los Tribunales de la nación, Alcalde de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber hallarse vacante la plaza de matrona titular de esta villa, dotada con 1.460 rs. anuales, por abandono de la que la desempeñaba. Para proveyerla legalmente las aspirantes han de estar adornadas del título académico que muestre su suficiencia y observar buena conducta, y presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*.

Y para la comun inteligencia se fija el presente en La Palma á 2 de Mayo de 1861.—Manuel María de Cepeda.—Pedro Tallafes. 2457

Alcaldía constitucional de Pozuelo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 4.000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal, dándose además casa-habitación para el Secretario.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige dirigirán sus solicitudes á la Secretaría antedicha en el término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en el Pozuelo á 14 de Abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Anselmo Cañadas.—Nemesio Valdés, Secretario interino. 2021—2

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Ginés López Navarro, vecino que fué de Vera, ó sus herederos, se servirá presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que lo represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 3 de Mayo de 1861.—P. S., Sebastián de Velasco. 2396

D. Miguel García Rubio, vecino que fué de Alhambra, ó sus herederos, se servirá presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que lo represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 4 de Mayo de 1861.—P. S., Sebastián de Velasco. 2448

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.

D. Sebastián García Acevedo, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.

Hago saber, que aprobado por la Dirección general del ramo el presupuesto de la obra de reparación que debe ejecutarse en la panera en que el Estado entroja sus frutos en Astudillo, así como las condiciones facultativas con que ha de hacerse y las económicas para la su-

hasta, debe celebrarse esta con arreglo á las siguientes:

1.º El remate tendrá lugar el día 16 de Junio próximo ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda. Será en el despacho del primero, y durará desde las doce de la mañana á la una de la tarde. Los 30 primeros minutos se invertirá en recibir los pliegos, que serán cerrados y con sujeción al modelo que sigue á estas condiciones, los 45 siguientes en su lectura, y los 15 últimos en la licitación verbal que produzcan dos ó más proposiciones iguales que se hayan hecho, siendo las más bajas.

2.º La subasta quedará pendiente de la aprobación del lmo. Sr. Director general del ramo, sin cuyo requisito será de ningún valor ni efecto.

3.º Servirá de tipo para la referida subasta la cantidad de 1.108 rs. en que se han calculado las obras á que se refiere, según presupuesto que obra en esta Administración, donde se hallará de manifiesto hasta el día del remate.

4.º La cantidad en que se subaste dicha reparación se pagará al contratista luego que se haya dado por buena la obra.

5.º No será admitida proposición alguna que exceda de la suma presupuestada, que se señala de tipo para el remate, y sin que se acompañe á ella la carta de pago del depósito del 10 por 100 de ella en la Caja sucursal de esta provincia, como fianza para el cumplimiento del contrato.

6.º Este depósito no se devolverá al imponente que resulte mejor postor hasta el reconocimiento y aprobación de la obra.

De los demás se hará inmediatamente que tenga efecto la subasta.

7.º El rematante se obligará á ejecutar las obras en los términos que dice el presupuesto de ella, invirtiendo los materiales en el número y clase que designa.

8.º A los tres días de comunicarse la aprobación de la subasta ha de principiar las obras y darlas terminadas en el término de 10.

9.º Será de su cuenta el pago de honorarios devengados por el alarife que ha formado el presupuesto y los de los que practiquen el reconocimiento, así como los de escritura para asegurar el contrato á los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1859.

10.º Si por éste no se cumplieren las condiciones estipuladas, se considerará rescindido el contrato y sujeto el mismo á lo que contra el intento la Administración en virtud de la autorización que al efecto le conceden los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos; y el 19 de la instrucción de 15 de Setiembre del mismo año para llevarlo á efecto, y el 14 de la ley de Contabilidad.

Modelo de proposición.

D., vecino de, se comprometo á reparar la panera que el Estado tiene en Astudillo, procedente de la iglesia de San Pedro de dicho pueblo, en la cantidad de (se escribirá por letra inteligible y clara), con sujeción en un todo al presupuesto formado al efecto que obra en el expediente y ha estado expuesto hasta este día en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia y condiciones facultativas que en él se designan.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 2 de Mayo de 1861.—P. O. J. Redondo. 2448

Fábrica de Trubia.

El Comisario de Guerra Interventor-Administrativo de la fábrica de Trubia.

Hago saber que debiendo procederse á contratar en pública subasta, consiguientemente á lo resuelto en Real orden fecha 17 del corriente, 787 quintales zinc, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva, pública y formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas de este establecimiento, ante el Sr. Director del mismo y bajo la presidencia del Sr. Director, según la instrucción de la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 787 quintales de zinc, en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública en esta provincia, bien en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de ferro-carriles y carreteras admitibles, según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, sirviéndoles de gobierno que no se admitirán ni se harán constar en el acta de la subasta las que carezcan de este requisito, las que no se hallen convenientemente conformes con el formulario, las que se presenten después de la hora señalada, ó sean superiores al precio de 138 rs. quintal.

3.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales, contendrán sus autores entre sí por medio de puja al tanto por ciento de baja del total importe del servicio que se contrata, y declarando admisible la que se presente más ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no quisieren entrar en contienda ni ninguno mejorarse la suya, se resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ella.

4.º El remate no causará efecto hasta obtener la competente aprobación superior.

5.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará de no llegar á merecer la aprobación.

6.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Trubia 7 de Mayo de 1861.—Ramon de Vivero Ange. 2173

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta de 737 quintales de zinc y de las condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento por el precio de

(Fecha y firma.)

El Comisario de Guerra, Interventor-Administrador de la fábrica de Trubia.

Hago saber que debiendo procederse á contratar en pública subasta, consiguientemente á lo resuelto en Real orden fecha 17 del corriente, 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650 quintales mineral de hierro de Castañedo con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta dependencia, se convoca por el presente á una nueva y pública formal licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este establecimiento ante la Junta económica y bajo la presidencia de Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1853, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuación, y que en pliego cerrado deberán presentar en la Dirección del mismo antes de la hora señalada para la subasta.

2.º A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento el documento justificativo de depósito de la cantidad de 46.650

González Lopez, alias Herrero, natural y vecino de Entrambas...

Por providencia del Tribunal eclesiástico del Arzobispado de Valencia...

D. Julian Aguirre y Lopez, caballero de la Real y militar...

D. José de Orozco y Zúñiga, Teniente General de los ejércitos...

Por el presente se anuncia que en la noche del 24 al 25 de Noviembre...

Juzgado de primera instancia de Chinchón.—Por el presente se cita...

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa...

Ignorándose la habitación ó paradero de D. Eustaquio Valero...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez togado...

de igual clase de la ciudad de Toledo, se cita, llama y emplaza...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascasio...

Varios periódicos ingleses, y principalmente el Globe y el Morning-Chronicle...

El Príncipe Miguel de Servia había enviado al Senador Garaschin...

Háse anunciado por algunos periódicos que Rusia pondría su ejército...

Observatorio Imperial de París. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico...

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día...

Entrada por las Puertas en el día de hoy. 2.007 fanegas de trigo...

medidas relativas a la concentración de un cuerpo de tropas rusas...

Las oficinas de San Petersburgo que alcanzan al día 5 indican que los habitantes...

El mismo despacho añade que el Emperador había resuelto...

Madrid.—Una de las 100 mil recibidas anteayer por primera vez...

Las carreras de caballos estuvieron poco concurridas...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

El Consejo de Administración de la Empresa de Desagüe...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

El pago se hará en las oficinas del Sr. D. Francisco de Paula...

hay duda que esto influirá mucho para obtener un buen resultado...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

El Sr. Ayala, según dice uno de nuestros colegas, ha concluido una comedia...

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la Colección de decretos, edición oficial.)

COLECCION LEGISLATIVA DE CARCELES, Formada por orden de la Dirección general...

DEHESA EN SUBASTA.—EL DIA 31 DEL CORRIENTE mes de Mayo...

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.—LA SOCIEDAD Economica Matritense...

EL ANCOR, SOCIEDAD DE SEGUROS EN LIQUIDACION.—La junta general...

GUÍA DE ARANJUEZ, CON EL PLANO DEL REAL Sitio y láminas...

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO ORIGINAL de un juro de 36.000 mrs...

BOLETA EXTRANJERAS.—Amberst 5 de Mayo.—Interior, 48 3/4.

ESPECTÁCULOS.—TEATRO REAL.—Hoy no hay función.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—M. Quijote...

TEATRO FRANCÉS.—A las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria...

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Función a beneficio...

IMPRESA NACIONAL.